

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 17/2016
MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIAN**

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [] y [] años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero [] y [], con Número de Identificación Tributaria [] y []

actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL INSTITUTO"** y **MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN**, de [] y [] años de edad,

Comerciante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [] y []; y Número de Identificación Tributaria [] y [], quién en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en los caracteres

antes mencionados convenimos en celebrar el presente Contrato, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar la adjudicación siguiente: **LOTE "A" ALIMENTOS NO PERECEDEROS**, por un monto de dos mil doscientos treinta y siete dólares con treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (**US\$ 2,237.30**), equivalente al siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Total US\$
1	40	Bolsa de 50 a 55 libras	MAICENA: Simple para preparación de atoles, a granel, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso	29.00	1,160.00
3	190	Bolsa de 3,500 a 4,000 gramos	SALSA DE TOMATE: Tipo Ketchup de excelente calidad en bolsa de polietileno sellado con N° Registro Sanitario, fecha de producción y de vencimiento impresa.	5.67	1,077.30
Total US\$					2,237.30

LOTE "B" ALIMENTOS MISCELÁNEOS, por un monto de diez mil trescientos cuarenta y dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (**US\$ 10,342.50**), equivalente al siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Total US\$
1	400	Libras	CACAO: Grano entero, color uniforme, libre de humedad, de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto.	5.00	2,000.00
2	15	Bolsa de 40 a 55 libras	CAL: Hidratada blanca, para tratamiento de maíz, en empaque resistente de acuerdo al producto. Fecha de vencimiento impresa.	6.00	90.00
3	370	Libras	CANELA EN RAJA: Raja seca, limpia, olor característico, excelente calidad, empaque de acuerdo al producto.	15.00	5,550.00
4	450	Paquete 10 cajetillas	FÓSFOROS: Vástago de madera, cajetilla de 40 luces, empaque de acuerdo al producto.	0.55	247.50
5	240	Libras	MANÍ CON CÁSCARA: Grano seco, color uniforme, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque de acuerdo al producto.	5.00	1,200.00
6	115	Libras	AJONJOLÍ: Grano seco, color uniforme, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto.	3.00	345.00
7	10	Libras	CLAVO DE OLOR: Entero, olor característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto.	16.00	160.00
8	70	Libras	ESPECIAS RELAJO: Mezcla de especias y semillas enteras, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto	6.00	420.00
10	110	Docena	TOMILLO EN RAMA: Deshidratado, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto.	3.00	330.00
Total US\$					10,342.50

LOTE "C" INSUMOS DE PANADERÍA, por un monto de nueve mil cuatrocientos treinta y tres dólares con un centavo de dólar de los Estados Unidos de América (**US\$ 9,433.01**), equivalente al siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Total US\$
1	4	Libra	ANÍS: Entero, Limpio, olor característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque de acuerdo a características del producto.	10.00	40.00
2	125	Libras	AZÚCAR GLASS: Libre de humedad, color característico, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	1.24	155.00
3	5	Frasco de 250 grs.	COLORANTE AMARILLO: Libre de humedad, frasco de polietileno, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	3.40	17.00
4	5	Frasco de 250 grs.	COLORANTE ROJO: Libre de humedad, frasco de polietileno, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	3.40	17.00

5	18	Paquete	MOLDE DE PAPEL CORRUGADO: Para cakito o muffing, No. 5.	4.00	72.00
6	14	Litros	ESENCIA DE NARANJA: Para panadería, olor y color característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	2.24	31.36
7	60	Libras	FRUTA CRISTALIZADA: Libre de humedad, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto, fecha de vencimiento impresa.	3.24	194.40
9	90	Bolsa de 50 libras	HARINA DE TRIGO FUERTE: Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	24.00	2,160.00
10	110	Bolsa de 50 libras	HARINA DE TRIGO SUAVE: Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	23.00	2,530.00
11	75	Libras	LEVADURA INSTANTÁNEA: Seca, granulada, empackada al vacío, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	4.75	356.25
12	35	Caja 50 libras	MANTECA PARA PANADERÍA: 100 % vegetal, olor característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	43.00	1,505.00
13	50	Caja 30 libras	MARGARINA PARA PANADERÍA: 100 % vegetal, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	33.50	1,675.00
14	20	Caja 30 libras	GRASA PARA HOJALDRE: 100 % vegetal, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa.	34.00	680.00
Total US\$					9,433.01

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales, Los Términos de Referencia, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por **"LA CONTRATISTA"**, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, prórrogas y adendas si las hubiere. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **VEINTIDÓS MIL DOCE DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22,012.81)**, la cual pagará a **"LA CONTRATISTA"** por medio de cuotas mensuales, bimensuales o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional las facturas correspondientes a más tardar en cinco días hábiles, posteriores a la entrega del suministro, emitiéndole. Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, **"EL INSTITUTO"**, en base al Art. 162, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente

de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **V) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas según lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VI) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA", se obliga a proporcionar el suministro de bienes de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este Contrato y se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. **VII) COMPROMISO DEL INSTITUTO:** "EL INSTITUTO", se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a los Términos de Referencia del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciséis, para lo cual se ha constituido el Compromiso Presupuestario necesario para ese año. **VIII) ENTREGA DE SUMINISTRO:** "LA CONTRATISTA", entregará el suministro bimestralmente, en las instalaciones de cada Centro de acuerdo a los términos establecidos en los Términos de Referencia del Proceso por Libre Gestión N° LG-08/2016- ISNA, la solicitud será realizada cada dos meses por el Administrador del Contrato, vía fax o correo electrónico y en físico a "LA CONTRATISTA"; se podrá realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del Contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del doce por ciento del mismo, equivalente a **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y ÚN DÓLARES CON CIENCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,641.54)**, cuya validez será de diez meses contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **X) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de los

plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Haya deficiencia en la prestación del suministro; d) Entregue el suministro de inferior calidad de lo ofertado; y e) Por común acuerdo de ambas partes. **XI) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato, "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de suministros de bienes, originalmente requeridos, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XII) PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser prorrogado por una única vez de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres (83) de la LACAP y setenta y cinco (75) del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar el plazo y monto de la garantía de cumplimiento de contrato, debiéndose emitir la correspondiente resolución modificativa. **XIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Ha sido designado la Jefa de la Unidad de Salud y Nutrición de "EL INSTITUTO", como administradora de este contrato y será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con fallas o desperfectos en el suministro del servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** "LA CONTRATISTA", podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del bien si existieran motivos

suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de "LA CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que LA CONTRATISTA ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo; en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo con la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje y a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, y concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados, por ambas partes, a prorrata. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Colonia Costa Rica,

Número dos, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", Colonia Providencia, Calle Sevilla, número 339- C, San Salvador, Departamento de San Salvador. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día once de abril de dos mil dieciséis.

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"



MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN
"LA CONTRATISTA"



En la Ciudad de San Salvador, a las trece horas y quince minutos del día once de abril de dos mil dieciséis. Comparecen: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ de [redacted] años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [redacted] y [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y la señora **MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN**, de [redacted] años de edad, Comerciante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número [redacted] y [redacted]; y Número de Identificación Tributaria [redacted], quién en lo sucesivo se denominó "**LA CONTRATISTA**", Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "E.T." rubricada y "M.A.H.S." rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un contrato de "**SUMINISTRO DE BIENES**"

NÚMERO DIECISIETE / DOS MIL DIECISEIS, otorgado en esta misma fecha, en el que consta que el OBJETO DEL CONTRATO es que la **CONTRATISTA**, se obliga a suministrar la adjudicación de: **LOTE "A" ALIMENTOS NO PERECEDEROS**, por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **LOTE "B" ALIMENTOS MISCELÁNEOS**, por un monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **LOTE "C" INSUMOS DE PANADERÍA**, por un monto de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalentes al detalle que antecede en el presente contrato; **PRECIO Y FORMA DE PAGO**, asciende a la cantidad de **VEINTIDÓS MIL DOCE DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual pagará a "**LA CONTRATISTA**" por medio de cuotas mensuales, bimensuales o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas correspondientes, a más tardar cinco días posteriores a la entrega del bien o servicio, emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "**EL INSTITUTO**", en base al Artículo Ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**, será a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, y en los demás términos y condiciones especificadas en el contrato. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así como las obligaciones que dicho contrato contiene y que se relacionan en la presente acta. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de una: hojas útiles. Y leído que les hube, todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado: una. vale.

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"

MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN
"LA CONTRATISTA"

